

BAQUEDANO, 04 DIC. 2009

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO N° / 2009 2691

VISTOS:

1. Teniendo presente la solicitud de la señora Adriana Irene Rojas Arancibia RUT: 10.276.585-0 y el Acuerdo Nro. 16 del Honorable Cuerpo de Concejales de fecha 13 de octubre de 2009;
2. Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda y doña Adriana Irene Rojas Arancibia RUT: 10.276.585-0, de fecha 2 de noviembre del año 2009.
3. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda y la señora Adriana Irene Rojas Arancibia RUT: 10.276.585-0, según vistos.
2. COMUNÍQUESE a los siguientes departamentos de Control, Administración y Finanzas.
3. ARCHÍVESE el presente decreto para posterior control de la Oficina Regional de Contraloría II Región de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL


JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/bsl
Distribución:
Interesado.
Carpeta de comodatos
Archivo Alcaldía.



CONTRATO DE COMODATO

* * *

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

ADRIANA IRENE ROJAS ARANCIBIA

En Baquedano, República de Chile, a 02 de Noviembre del dos mil nueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JOSE AGUSTIN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad” o el “Comodante”, por una parte, y por la otra doña **ADRIANA IRENE ROJAS ARANCIBIA**, RUT: **10.276.585-0**, Casada, Comerciante, domiciliada en **JAIME GUZMAN S/N°**, **Localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda**, en adelante e indistintamente “La Comodataria”, exponen:

ANTECEDENTES

En virtud de lo previsto en el artículo 63 letra II) de la Ley 18.695 y con el objeto suscribir contrato de Comodato, aprobado en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07, acuerdo N° 16 de fecha 13 de Octubre de 2009**, cuyas cláusulas son las que se indican a continuación:

PRIMERO: el “Comodante” en dueño del **kiosco N° 10, ubicado en Avenida Salvador Allende S/N° en el sector Oriente, frente al área de estacionamiento camiones y buses y la Tenencia de Carabineros de la Localidad de Baquedano, y que se encuentra individualizado en**



Plano firmado por don Patricio A. Murphy arcos, Arquitecto, de fecha 26 de Noviembre de 2009.

SEGUNDO:

Por este acto, y mediante la presente convención, el “Comodante” otorga en préstamo de uso el Kiosco antes mencionado, mediante entrega que hace de él a la “Comodataria”, quien lo recibe en las condiciones que se encuentran, según inventario que se adjunta, y que se tiene para todos los efectos como parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

Se otorga éste préstamo de uso gratuito por un lapso de **un año**, debiendo restituirse el Kiosco objeto de este contrato, en iguales condiciones que las especificadas en el inventario que se adjunta, sin perjuicio de su normal deterioro que provengan del uso de las mismas mediante la vigencia del comodato.

El “Comodatario” deberá destinar el Kiosco que se individualiza en plano que se adjunta y que forma parte del presente contrato, y en la cláusula primera precedente, para el sólo efecto de su giro principal, esto es, local comercial, como cualquiera otra actividad directamente relacionada con su giro principal.

CUARTO:

El “Comodatario” se reserva la facultad de restitución inmediata y en cualquier tiempo el Kiosco entregado o en préstamo de uso, si el “Comodatario” la aplica a un uso diverso del señalado en este contrato o en alguna de sus modificaciones y en el caso que no funcione dentro del plazo de un mes contado desde la entrega del inmueble. Esta restitución inmediata igualmente podrá operar si el “Comodatario” quebranta gravemente sus disposiciones estatutarias en especial las relativas a su objetivo principal y funciones.

QUINTO:




Los gastos de cuidado, conservación y demás que generen la especie dada en comodato, principalmente luz y agua, serán de cargo del "Comodatario", sin perjuicio de alguna asistencia, ayuda o servicio que pueda presentarle el "Comodante".

SEXTO:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: PERSONERÍA

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.


Adriana Rojas
ADRIANA IRENE ROJAS ARANCIBIA
Rut: 10.276.585-0

José Agustín Guerrero Venegas
JOSÉ AGUSTIN GUERRERO VENEGAS
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

